



## PORCENTAJE A APLICAR PARA DETERMINAR EL IMPORTE PROVISIONAL DEL COEFICIENTE DE PAGO VERDE. CAMPAÑA 2017

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir del 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, el importe del Pago para Prácticas Agrícolas Beneficiosas para el Clima y el Medio Ambiente (Pago Verde) de cada beneficiario, se calculará como un porcentaje del valor total de los derechos de pago básico que haya activado el agricultor en 2017. Este porcentaje se determinará dividiendo el importe total de la dotación financiera del Pago Verde recogida en el Anexo II del citado Real Decreto entre el valor total de los derechos de pago básico activados en 2017 a nivel nacional.

En este sentido, el FEAGA ha realizado un primer cálculo provisional de este porcentaje a tener en cuenta por los organismos pagadores en el caso de realizar el pago del anticipo.

La primera versión de derechos de pago básico de la que se dispone correspondiente a la campaña 2017, no incluye los cálculos relativos a los casos de Reserva Nacional ni la totalidad de las transferencias de explotación comunicadas a la administración en el año 2017.

Por ello, se comunica que el porcentaje provisional para determinar el importe del Pago para Prácticas Agrícolas Beneficiosas para el Clima y el Medio Ambiente a cada agricultor asciende a **51,651924 %** resultante de dividir el importe total de la dotación financiera del pago del Greening entre el importe total del límite presupuestario para el régimen de pago básico establecido para el año 2017. Este procedimiento de cálculo queda del lado de la seguridad, al haberse considerando en el numerador, el límite máximo para el régimen de pago básico del Anexo II del citado Real Decreto, de modo que el coeficiente calculado se corresponde con el valor mínimo que puede alcanzar el mismo.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 45(2) del Reglamento (UE) 1307/2013, el Fondo Español de Garantía Agraria ha procedido a verificar que en 2017 la proporción de las superficies de pastos permanentes en relación a la superficie agraria total a nivel nacional en 2017, establecida provisionalmente según lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto 1075/2014, no representa una disminución de más de un 5% respecto de la proporción de referencia establecida en 2015, en base a lo cual se autoriza a abonar el anticipo del Pago Verde a todos los expedientes con superficies de pastos, sin hacer ningún tipo de descuento por este motivo.

Madrid, 2 de octubre de 2017